

Ciudad de México, 19 de julio de 2023

Lic. Giancarlo Giordano Garibay
Director de la Unidad Técnica de
Vinculación con los Organismos
Públicos Locales del Instituto
Nacional Electoral
Presente

Con fundamento en los artículos 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); y 37 del Reglamento de Elecciones, me permito realizar respetuosamente la presente consulta.

Antecedentes

El 30 de noviembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), así como del Código, con el objeto de reconocer la figura de la Diputación Migrante.

En dicha reforma, los artículos 29, Apartado A, numeral 2 de la Constitución Local, y 4, inciso B), fracción III; 11; y 17, fracción I BIS del Código, establecieron que el Congreso de la Ciudad de México se integrará por sesenta y seis diputaciones: treinta y tres electas por el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales, **una diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero (Diputación migrante)**; y treinta y dos diputaciones electas por el principio de representación proporcional.

Asimismo, el artículo 13 del Código establece lo siguiente:

Las ciudadanas y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en la elección de jefatura de gobierno, así como en la fórmula de Candidatos a Diputadas o Diputados migrantes, de conformidad con lo que dispone el Código y los lineamientos que al efecto emita el propio Instituto Electoral, quien tendrá bajo su responsabilidad el registro de las Candidaturas a Diputadas o Diputados Migrantes y la organización de esos comicios; para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con el Instituto Nacional, dependencias de competencia federal y local, así como con instituciones de carácter social y privado, debiendo su Consejo General determinar las modalidades que se habrán de emplear para la recepción de esos sufragios, apoyándose para ello en un Comité especial y en un área técnica prevista en el reglamento interno del Instituto Electoral, que le auxilien a valorar los diversos mecanismos empleados para ese efecto por otros

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



organismos electorales y/o proponer elementos innovadores para su instrumentación.

Para ejercer el derecho al voto, las ciudadanas y los ciudadanos originarios residentes en el extranjero deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por el organismo electoral federal cuyo registro corresponda a la Ciudad de México, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aún sin radicar en ella.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 35, fracción II, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos k) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, inciso A), numeral 1 de la Constitución Local; 357, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 310 del Código, las personas ciudadanas tienen derecho a solicitar su registro para contender por un cargo de elección popular, sin la intervención de los partidos políticos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las normas electorales, así como por las autoridades electorales competentes.

De igual manera, el artículo 310 del Código determina que la ciudadanía podrá solicitar su registro a una candidatura sin partido para ocupar, en este caso en concreto, los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.

En ese orden, los artículos 315 y 323, párrafos primero, cuarto, décimo primero y décimo quinto del Código, establecen que las personas aspirantes a una candidatura al cargo de Diputación deberán obtener **un número de apoyos equivalente al uno por ciento de la Lista Nominal de Electores** correspondiente al Distrito Electoral en cuestión. Para determinar el número de apoyos necesarios, el Consejo General de este Instituto Electoral deberá emitir los Lineamientos y la Convocatoria respectiva para que las personas ciudadanas que participen en el procedimiento de la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura sin partido. En el proceso de obtención de apoyo, este Instituto Electoral deberá tener certeza de la autenticidad de las firmas de apoyo para que sean consideradas válidas, y privilegiará la utilización de mecanismos digitales para ello.

El artículo 312, inciso b) del Código establece que las personas aspirantes al cargo de Diputación por mayoría relativa contarán con sesenta días para realizar actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía.

Finalmente, este Instituto Electoral, desde el proceso electoral 2018, y de conformidad con los Lineamientos emitidos por la autoridad electoral, ha puesto a disposición de la ciudadanía la aplicación "Apoyo Ciudadano", como herramienta tecnológica que permite la captación de apoyo de la ciudadanía, así como la verificación y validación, a fin de tener certeza del cumplimiento de las normas legales establecidas para obtener una candidatura sin partido.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Consulta

Con base en lo anterior, y a fin de que este Instituto Electoral pueda formular los Lineamientos establecidos en el Código respecto a las solicitudes de registro como aspirantes a candidatura sin partido para el cargo de Diputación Migrante, es que me permito formular las siguientes consultas:

1. Las personas aspirantes a la candidatura de Diputación migrante, al igual que las candidaturas a los demás cargos de elección popular en esta Ciudad, deben recabar un porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía residente en el extranjero: ¿Es posible el uso de la aplicación "Apoyo Ciudadano" en el extranjero, tanto en su modalidad auxiliar como en la de autoservicio?
2. ¿Cómo se integra el padrón electoral de personas credencializadas en el extranjero: con el número de personas que solicitaron credencial para votar; con el número de personas que solicitaron credencial y ya fueron entregadas; o con el número de personas que solicitaron credencial y ya fueron entregadas y activadas?
3. Para los procesos electorales 2023-2024: ¿El INE determinará que todas las personas que se encuentran en el padrón electoral con credencial expedida en el extranjero serán inscritas en automático al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) o si será como en otros procesos electorales en los que esa inscripción de credencializados en el extranjero tendrá que ser solicitada por la ciudadanía?
4. Este Instituto Electoral proyecta que el periodo para la captación de apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a una candidatura sin partido a Diputación migrante se realice durante los meses de noviembre y diciembre de 2023: ¿Es posible que el INE realice la **verificación de apoyos** tomando como base la lista de personas que ya tramitaron su Credencial para Votar en el Extranjero y que les fue entregada, aun cuando su recepción no haya sido confirmada? o bien, ¿Cuál sería la lista que en este caso el INE tomaría como base para realizar la verificación de los apoyos ciudadanos?
5. **Además de la verificación anterior** y tomando en consideración que el periodo de inscripción a la LNERE para los Procesos Electorales 2023-2024, de las personas con Credencial para Votar expedida en territorio nacional (CPV), tentativamente sería de septiembre de 2023 a febrero de 2024 y que la LNERE definitiva podría emitirse hasta abril de 2024 (también tentativamente): ¿Es posible que el INE realice **otra verificación de apoyos** tomando en cuenta la lista de las personas con CPV que al mes de diciembre de 2023 hayan solicitado su inscripción a la LNERE y dicha solicitud haya sido procedente?

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



6. Las personas ciudadanas residentes en el extranjero que se encuentren registradas en la Lista Nominal de Electores, en una sección ubicada en la Ciudad de México: ¿Podrían otorgar su apoyo a una persona aspirante a la Diputación Migrante? en este supuesto: ¿Cómo realizaría el INE la verificación de los apoyos ciudadanos?

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atte. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

Firma por ausencia, el Licenciado Gustavo Uribe Robles, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, con fundamento en los artículos 49, fracción II, párrafo segundo, 77, fracción XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 10, fracciones VI, VII y XIII; 11, último párrafo, y 35, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior de este Instituto Electoral y en términos del oficio IECM/PCG/262/2023 del 14 de julio de 2023 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- C. c. p. **Lic. Guadalupe Taddel Zavala.** Consejera Presidenta del Consejo General de INE. Para su conocimiento.
Mtra. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento.
Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del IECM. Para su conocimiento.
Lic. María Elena Cornejo Esparza. Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del INE. Para su conocimiento.
Lic. María Luisa Flores Huerta. Vocal Ejecutiva de la Junta Local del INE en la Ciudad de México. Para su conocimiento.
Mtro. Jesús René Quiñones Ceballos. Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas y Fiscalización del IECM. Para su conocimiento.
Archivo.

REGJADVASHIAMA

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/02347/2023

Ciudad de México, a 24 de julio de 2023

LIC. ALEJANDRO SOSA DURÁN
DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, me refiero al oficio IECM/SE/1588/2023 de fecha 19 de julio del presente, signado por el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual solicita lo siguiente:

“1. Las personas aspirantes a la candidatura de Diputación migrante, al igual que las candidaturas a los demás cargos de elección popular en esta Ciudad, deben recabar un porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía residente en el extranjero: ¿Es posible el uso de la aplicación “Apoyo Ciudadano” en el extranjero, tanto en su modalidad auxiliar como en la de autoservicio’

2. ¿Cómo se integra el padrón electoral de personas credencializadas en el extranjero: con el número de personas que solicitaron credencial para votar; con el número de personas que solicitaron credencial y ya fueron entregadas; o con el número de personas que solicitaron credencial y ya fueron entregadas y activadas?

3. Para los procesos electorales 2023-2024: ¿El INE determinará que todas las personas que se encuentran en el padrón electoral con credencial expedida en el extranjero serán inscritas en automático el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) o si será como en otros procesos electorales en los que esa inscripción de credencializados en el extranjero tendrá que ser solicitada por la ciudadanía?

*4. Este instituto Electoral proyecta que el periodo para la captación de apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a una candidatura son partido a Diputación migrante se realice durante los meses de noviembre y diciembre de 2023: ¿Es posible que el INE realice la **verificación de apoyos** tomando como base la lista de personas que ya tramitaron su Credencial para Votar en el Extranjero y que les fue entregada, aun cuando su recepción no hay sido confirmada? o bien, ¿Cuál sería la lista que en este caso el INE tomaría como base para realizar la verificación de los apoyos ciudadanos?*

*5. Además de la verificación anterior y tomando en consideración que el periodo de inscripción a la LNERE para los Procesos Electorales 2023-2024, de las personas con Credencial para Votar expedida en territorio nacional (CPV), tentativamente sería de septiembre de 2023 a febrero de 2024 y que la LNERE definitiva podría emitirse hasta abril de 2024 (también tentativamente): ¿Es posible que el INE realice **otra verificación de apoyos** tomando en cuenta la lista de las*

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Elizabeth Miranda López	

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/02347/2023

personas con CPV que al mes de diciembre de 2023 hayan solicitado su inscripción a la LNERE y dicha solicitud haya sido procedente?

6. Las personas ciudadanas residentes en el extranjero que se encuentren registradas en la Lista Nominal de Electores, en una sección ubicada en la Ciudad de México: ¿Podrían otorgar su apoyo a una persona aspirante a la Diputación Migrante? En ese supuesto: ¿Cómo realizaría el INE la verificación de los apoyos ciudadanos?”

Sobre el particular, por considerar que se trata de un asunto de su competencia en virtud de ser el área que administra el Sistema de Captación de Datos para los Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, así como la responsable del padrón electoral y de la Lista Nominal de la ciudadanía residente en el extranjero, adjunto al presente remito a usted copia del referido oficio para que esté en posibilidad de atender dicha solicitud.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**DRA. IULISCA ZIRCEY BAUTISTA ARREOLA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.e.p.- **Lic. Guadalupe Taddei Zavala.**- Consejera Presidenta del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.
Mtro. José Martín Faz Mora, Mtro. Arturo Castillo Loza, Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtra. BeatrizClaudia Zavala Pérez. Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. - Para su conocimiento.
Lic. María Elena Cornejo Esparza. Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. – Para su conocimiento.
Lic. Giancarlo Giordano Garibay. Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales En atención al oficio IECM/SE/1588/2023

En atención al turno ID ORIGEN 16079983

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Elizabeth Miranda López	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral

FIRMADO POR: BAUTISTA ARREOLA IULISCA ZIRCEY
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2158328
HASH:
E279AF7849128CAB4A5D19595553090E7EE09364F1575F
70558938BE1A2DB2B7

Lic. Giancarlo Giordano Garibay
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
P r e s e n t e

Por instrucciones del Lic. Alejandro Sosa Durán Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y en atención al folio número **CONSULTA/CDMX/2023/3**, asignado en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por medio del cual se remite el oficio número IECM/SE/1588/2023, mediante el cual realiza diversas consultas relacionadas con el uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

Al respeto, en el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de conformidad con la información proporcionada por las diversas áreas que integran la Dirección Ejecutiva, específicamente por la Coordinación de Procesos Tecnológicos, informó que el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, está diseñado para realizar el registro **de las y los aspirantes a candidaturas independientes a cargos de elección popular en el ámbito nacional**, es decir, actualmente se debe de registrar la información relacionada con la georreferencia electoral del cargo correspondiente, para lo cual, se debe de ingresar la información correspondiente a la entidad, distrito (local o federal, dependiendo del cargo) y municipio; es por lo anterior que, para el caso específico de las y los aspirantes candidaturas independientes al cargo de diputado local, es necesario que se registre la entidad y en este caso, el distrito local por el que participa el aspirante a candidatura independiente.

Asimismo, se precisa que los datos de georreferencia electoral de las y los ciudadanos en el extranjero sólo cuentan con el dato de la entidad. En este contexto, a continuación, se da respuesta en los siguientes términos:

Pregunta 1:

Las personas aspirantes a la candidatura de Diputación migrante, al igual que las candidaturas a los demás cargos de elección popular en esta Ciudad, deben recabar un porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía residente en el extranjero: ¿Es posible el uso de la aplicación "Apoyo Ciudadano" en el extranjero, tanto en su modalidad auxiliar como en la de autoservicio?

Respuesta 1:

La Aplicación Móvil de Apoyo Ciudadano **es posible utilizarla actualmente en el extranjero**, para lo cual, es necesario considerar lo siguiente:

- Para la modalidad de “Auxiliar”, los dispositivos móviles empleados por los auxiliares deben de estar configurados con el horario de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar las validaciones de las fechas de horarios en los que son captados los registros por los auxiliares en sus dispositivos móviles.

Esta modalidad permite la captación de la información de las y los ciudadanos que deseen brindar su apoyo a las y los aspirantes a candidaturas independientes sin importar su georreferencia electoral, realizando una validación de forma central para identificar si la georreferencia electoral de la o el ciudadano corresponde a la georreferencia del cargo de la o el aspirante a candidatura independiente.

- Para la modalidad de “Mi Apoyo”, es necesario que la ciudadanía cuente con una Credencial para Votar que en su reverso contenga un código QR (modelos D, E, F, G y H). Adicionalmente, como parte de las validaciones que se realizan para esta modalidad, se mostrarán a las y los ciudadanos, las y los aspirantes a candidaturas independientes locales que correspondan a su georreferencia electoral (entidad, distrito local y municipio).

Pregunta 2.

2. ¿Cómo se integra el padrón electoral de personas credencializadas en el extranjero: con el número de personas que solicitaron credencial para votar; con el número de personas que solicitaron credencial y ya fueron entregadas; o con el número de personas que solicitaron credencial y ya fueron entregadas y activadas?

Respuesta 2:

Conforme la información brindada por la Dirección Jurídica y con lo dispuesto por el artículo 128, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el padrón electoral es un instrumento en el que consta la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años, agrupado en dos secciones, de las cuales una corresponde a la de ciudadanos residentes en el extranjero, misma que se integra con la información de la ciudadanía que cuenta con credencial para votar en el extranjero.

Pregunta 3.

3. Para los procesos electorales 2023-2024: ¿El INE determinará que todas las personas que se encuentran en el padrón electoral con credencial expedida en

el extranjero serán inscritas en automático el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) o si será como en otros procesos electorales en los que esa inscripción de credencializados en el extranjero tendrá que ser solicitada por la ciudadanía?

Respuesta 3:

No serán inscritos en automático, pues conforme a lo dispuesto por los artículos 330 y 331 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la ciudadanía residente en el extranjero que cuente con credencial para votar deberá solicitar su inscripción en el Padrón Electoral y en el Listado Nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero.

Preguntas 4 y 5.

4. Este Instituto Electoral proyecta que el periodo para la captación de apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a una candidatura sin partido a Diputación migrante se realice durante los meses de noviembre y diciembre de 2023: ¿Es posible que el INE realice la verificación de apoyos tomando como base la lista de personas que ya tramitaron su Credencial para Votar en el Extranjero y que les fue entregada, aun cuando su recepción no haya sido confirmada? o bien, ¿Cuál sería la lista que en este caso el INE tomaría como base para realizar la verificación de los apoyos ciudadanos?

5. Además de la verificación anterior y tomando en consideración que el periodo de inscripción a la LNERE para los Procesos Electorales 2023-2024, de las personas con Credencial para Votar expedida en territorio nacional (CPV), tentativamente sería de septiembre de 2023 a febrero de 2024 y que la LNERE definitiva podría emitirse hasta abril de 2024 (también tentativamente): ¿Es posible que el INE realice otra verificación de apoyos tomando en cuenta la lista personas con CPV que al mes de diciembre de 2023 hayan solicitado su inscripción a la LNERE y dicha solicitud haya sido procedente?

Respuesta:

Por cuanto a la consulta del numeral 4, si es posible realizar verificaciones, sin embargo, para el resto de la consulta 4 y 5 debe ser el Instituto Electoral de la Ciudad de México quien determine los cortes para el uso de la app móvil y de verificación de registros, a efecto de que el Instituto Nacional Electoral esté en condiciones de brindar el servicio de verificación.

Conforme a los Lineamientos que en su momento sean aprobados en esta materia por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Pregunta 6.

6. Las personas ciudadanas residentes en el extranjero que se encuentren registradas en la Lista Nominal de Electores, en una sección ubicada en la

Ciudad de México: ¿Podrían otorgar su apoyo a una persona aspirante a la Diputación Migrante? En ese supuesto: ¿Cómo realizaría el INE la verificación de los apoyos ciudadanos?”

Respuesta 6:

Si, una vez que el ciudadano que cuente con Credencial para Votar expedida en territorio nacional vigente, haya realizado su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), a efecto de que se proceda a la baja temporal de la Lista Nominal Nacional, con la finalidad de que sea incluido en la LNERE.

En razón de lo anterior agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe lo anterior al Organismo Público Local de la Ciudad de México.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**El Secretario Técnico Normativo
Lic. Alfredo Cid García**

El presente documento se firma en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

C.c.e.p. Lic. Alejandro Sosa Durán. - Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.- Conocimiento.
Mtro. Alejandro Andrade Jaimes. – Coordinador de Procesos Tecnológicos.- Conocimiento.
Lic. César Ledesma Ugalde.- Secretario Técnico.- Conocimiento
Lic. Blanca Beatriz Torres Anzures.- Secretaría Particular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.- Conocimiento

ACG/MCMM/AFH/NRA/JVM

FIRMADO POR: CID GARCIA ALFREDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2215785
HASH:
D422986A9DC5A3DE27F39FE04FCD2610E4CF81F2935022
8C50ED28A6A29E79CE